



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 5.548

QUE CREA EL REGISTRO DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES PARA EL DISTRITO DE ATYRÁ, DEPARTAMENTO CORDILLERA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

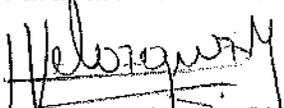
Artículo 1.º Créase el Registro de Contratos Civiles y Comerciales para el Distrito de Atyrá, Departamento Cordillera.

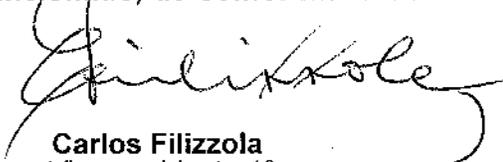
Artículo 2.º El Registro de Contratos Civiles y Comerciales tendrá como sede la ciudad de Atyrá y ejercerá sus funciones en el ámbito territorial del citado distrito.

Artículo 3.º La elección y nombramiento del o la titular del Registro referido, se realizará observando las condiciones y procedimientos establecidos por la legislación vigente en la materia.

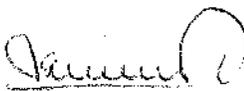
Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil quince, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

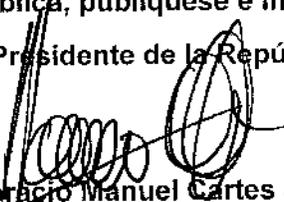

Carlos Filizzola
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, *10 de diciembre* de 2015
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Sheila Raquel Abed Duarte
Ministra de Justicia